

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL
Demandante.	Luisa Fernanda Cardona Aristizabal
Demandado.	William Humberto Cardona Arenas
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2016-00593</b> 00
Asunto.	Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento.

La parte demandante en reivindicación y demandada en pertenencia pone de presente lo impertinente de celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento al no cumplirse con el término establecido en el artículo 231 del CGP.

Por otro lado, la apoderada que representaba al difunto CARLOS MARIO DÍAZ informa de sobre lamentable deceso de su poderdante.

Las anteriores circunstancias constituyen causas razonadas para no celebrar la audiencia que estaba programada para el día 4 de junio del corriente año.

Finalmente, se **requiere** a la apoderada que representaba al difunto CARLOS MARIO DÍAZ para que incorpore al expediente digital una copia en PDF del certificado de defunción de su poderdante. Asimismo, deberá informar el nombre de la cónyuge o compañera permanente de aquel y de sus herederos y, en caso de existir, el nombre de su albacea con tenencia de bienes o del correspondiente curador a fin de dar aplicación a lo previsto en el artículo 68 del CGP.

También se le recuerda que todo memorial o petición que presente para el proceso debe ponerla en conocimiento de las demás partes.

4.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03b6d65cd4cbb6dd23c8c308ff7df79c31c3bbe6c51309c24472be857b8879f2**

Documento generado en 02/06/2021 09:23:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**